

y Deporte y la Universidad de Georgetown de Washington, D. C., de Estados Unidos de América.

Una vez realizada la preselección de candidatos por esta Dirección General, a la vista de la evaluación científica obtenida, la Universidad de Georgetown y sus departamentos académicos y programas, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.7 de la Resolución de convocatoria, han seleccionado a los candidatos y elevado a la Dirección General de Universidades la correspondiente propuesta de admitidos,

En consecuencia, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de convocatoria, he resuelto:

Primero.—Conceder las becas predoctorales relacionadas en el anexo I y las becas postdoctorales relacionadas en el anexo II, en las condiciones indicadas en los mismos.

Segundo.—Denegar las solicitudes no relacionadas en los anexos, al no haber obtenido en la evaluación científica el orden de prioridad exigido por las condiciones del programa.

Tercero.—La financiación de las becas concedidas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781, de los Presupuestos Generales del Estado.

Cuarto.—El contravalor en euros del importe de las dotaciones económicas queda fijado en los anexos de esta Resolución y tendrá validez de un año, al cabo del cual será revisado.

Los beneficiarios de estas becas están obligados al cumplimiento de los establecido en el apartado 6 de la Resolución de 28 de junio de 2001.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, que establece el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 16 de mayo de 2002.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario

ANEXO I

Nombre y apellidos	Departamento	Dotación mensual — Euros	Ayuda de viaje e instalación — Euros
Bernat Castany Prado	Spanish and Portuguese .	1.691	4.170
Luis Cerezo Ceballos	Linguistics	1.691	4.170
David Soria Hernanz	Biology	1.691	4.170

ANEXO II

Nombre y apellidos	Departamento	Dotación mensual — Euros	Ayuda de viaje e instalación — Euros	Ayuda semestral para gastos de investigación — Euros
Abraham Vélez de Cea	Philosophy	2.536	4.170	845
Pilar Ortuño Anaya	Government	2.536	4.170	845
Gemma Bel Enguix	Linguistics	2.536	4.170	845

10656 *ORDEN ECD/1258/2002, de 3 de mayo, por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio Nacional de Historia de España correspondiente a 2002.*

Por Orden de 15 de marzo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 26), se convocó el Premio Nacional de Historia de España correspondiente a 2002, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 8 de abril de 2002.

En ambas disposiciones se establece que los miembros del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director general competente, teniendo en consideración las propuestas formuladas por las instituciones, academias, corporaciones o asociaciones profesionales y formando también parte del mismo el autor premiado en la anterior convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con dichas propuestas, he tenido a bien disponer:

Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Historia de España correspondiente a 2002, serán los siguientes:

Presidente: Don Fernando de Lanzas y Sánchez del Corral, Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidente: Don Luis González Martín, Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales:

1. Propuestos por las entidades correspondientes:

Don Faustino Menéndez Pidal de Navascués, miembro de la Real Academia de la Historia.

Don Pedro Navascués Palacio, miembro de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Don Pedro Cerezo Galán, miembro de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

2. Propuestos por el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas entre Profesores de Universidad de distintas especialidades de la Historia:

Don Guillermo Solana Díez.

Don Juan Pablo Fusi Aizpurua.

Don Julio Valdeón Baruque.

Don Enrique Fuentes Quintana.

3. Autor galardonado en la edición anterior:

Don Luis Suárez Fernández.

Secretaria: Doña Tárсила Peñarrubia Merino, funcionaria de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, que actuará con voz pero sin voto.

Lo que comunico a V.E. y V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de mayo de 2002.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

10657 *ORDEN ECD/1259/2002, de 3 mayo, por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio Nacional a la mejor traducción correspondiente a 2002.*

Por Orden de 15 de marzo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 26), se convocó el Premio Nacional a la mejor traducción correspondiente a 2002, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 8 de abril de 2002.

En ambas disposiciones se establece que los miembros del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director general competente, teniendo en consideración las propuestas formuladas por las instituciones, academias, corporaciones o asociaciones profesionales y formando también parte del mismo el autor premiado en la anterior convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con dichas propuestas, he tenido a bien disponer:

Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional a la mejor traducción correspondiente a 2002, serán los siguientes:

Presidente: Don Fernando de Lanzas y Sánchez del Corral, Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidente: Don Luis González Martín, Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales:

1. Propuestos por las entidades correspondientes:

Don Valentín García Yebra, miembro de la Real Academia Española.

Don Andrés Torres Queiruga, miembro de la Real Academia Gallega.

Don Josu Zabaleta Kortaberria, miembro de la Real Academia de la Lengua Vasca.

Don Marc Mayer i Olivé, miembro del Instituto de Estudios Catalanes.

Doña María Teresa Gallego Urrutia, miembro de la Asociación Colegial de Escritores, Sección Autónoma de Traductores de Libros.

Don Luis Miguel Pérez Cañada, miembro de la Escuela de Traductores de Toledo.

2. Propuestos por el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas entre especialistas en la labor de traducción:

Don Jon Kortazar Uriarte.

Don Francisco Javier Juez Gálvez.

Doña Isabel Lowy Kirschner.

Don José Luis Vidal Pérez.

3. Autor galardonado en la edición anterior:

Don Joan Francesc Mira i Casterà.

Secretaria: Doña Tàrsila Peñarrubia Merino, funcionaria de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, que actuará con voz pero sin voto.

Lo que comunico a V.E. y V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de mayo de 2002.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

10658 *ORDEN ECD/1260/2002, de 14 de mayo, por la que se hace pública la composición del Jurado para la concesión del premio «Velázquez» de las Artes Plásticas correspondiente a 2002, así como el fallo emitido por el mismo.*

De conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 23 de marzo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), por la que se convoca el Premio Velázquez de las Artes Plásticas correspondiente a 2002, este Ministerio ha dispuesto hacer públicos la composición del Jurado para su concesión y el fallo emitido por el mismo.

Primero.—El Jurado encargado del fallo para la concesión del Premio Velázquez de las Artes Plásticas de acuerdo con lo establecido en el punto sexto de la Orden de 23 de marzo de 2002, quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Ramón González de Amezá, Director de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Vocales:

Excelentísimo señor don Julio María Sanguinetti, ex Presidente de la República Oriental del Uruguay. Designado por el Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica del Ministerio de Asuntos Exteriores. Ilustrísimo señor don Miguel Zugaza Miranda, Director del Museo Nacional del Prado. Ilustrísimo señor don Juan Manuel Bonet Planes, Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía. Excelentísimo señor don Francisco Calvo Serraller, designado por el Director general de Relaciones Culturales y Científicas de la Agencia Española de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores. Excelentísimo señor don Alfonso Pérez Sánchez, designado por el Secretario de Estado de Cultura. Excelentísimo señor don José Jiménez Lozano, designado por el Director del Instituto Cervantes. Ilustrísimo señor don Enrique

Andrés Ruiz, Jefe de Servicio de Gestión de Subvenciones de la Subdirección General de Acción y Promoción Cultural. Designado por el Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales. Excelentísimo señor don Felipe Garín Llompart, Director de la Academia de España en Roma. Designado por el Director general de Cooperación y Comunicación Cultural. Excelentísimo señor don Carlos Zurita y Delgado, Duque de Soria, Presidente de la Fundación Amigos del Museo del Prado. Designado por La Fundación de Amigos del Museo del Prado. Ilustrísimo señor don José J. de Ysasi-Ysasmendi, Real Asociación Amigos del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía. Designado por la Real Asociación de Amigos del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Secretario (con voz pero sin voto): Ilustrísimo señor don Joaquín Puig de la Bellacasa, Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Secretario de Actas (con voz pero sin voto): Ilustrísima señora doña Elena Hernando Gonzalo, Subdirectora general de Promoción de las Bellas Artes.

Segundo.—El Jurado acordó, por mayoría, conceder el Premio «Velázquez» de las Artes Plásticas, correspondiente a 2002, a don Ramón Gaya Pomes por la hondura de su trayectoria pictórica a lo largo de más de ocho décadas. Por su fidelidad a una estética para la definición de la cual tan importante ha sido la figura de Velázquez, a la que ha dedicado también páginas inolvidables. Y porque parte de su obra fue producida en México durante catorce años, lo que le da asimismo una vinculación al mundo iberoamericano.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de mayo de 2002.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

10659 *REAL DECRETO 504/2002, de 31 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Íñigo de Oriol e Ybarra.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Íñigo de Oriol e Ybarra, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de mayo de 2002,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a 31 de mayo de 2002.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte,
PILAR DEL CASTILLO VERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

10660 *ORDEN APA/1261/2002, de 29 de mayo, por la que se establece una veda temporal para la pesca de la modalidad de arrastre de fondo en el litoral de la Región de Murcia.*

El Reglamento (CEE) 1626/94, del Consejo, por el que se establecen determinadas medidas técnicas de conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo, establece, en su artículo 1, que los Estados miembros ribereños podrán legislar en el ámbito territorial de aplicación del mismo, incluso en materia de pesca no profesional, adoptando medidas complementarias de protección, siempre que éstas sean compatibles con el Derecho comunitario y conformes a la política pesquera común.

La Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, establece entre sus fines los de velar por la explotación equilibrada y responsable de los recursos pesqueros favoreciendo su desarrollo sostenible y adoptar las medidas precisas para proteger, conservar y regenerar dichos recursos